

**CARTA A DIPUTADOS PARA LLAMAR A LA ACCIÓN PARA
NO APROBAR EL PROYECTO DE LEY DE FAMILIAS**

Desde la recién creada **plataforma “Siempre Seremos Familia”** que engloba a cientos de entidades Profamilia y familias españolas, en estos momentos en los que todavía el **proyecto de Ley de Familias** está en tramitación, estamos enormemente preocupados por dos temas concretos que se tratan en este proyecto de ley de familias:

1.- En el artículo 24 punto 3, que establece que *“los padres y las madres o las personas adultas responsables no podrán limitar o impedir el acceso de niñas, niños y adolescentes a la información y su participación en actividades de sensibilización y difusión de la diversidad familiar que se desarrollen en el marco educativo, a fin de evitar una restricción de sus derechos a la educación y al libre desarrollo de su personalidad”*.

Consideramos que este mandato supone una limitación del derecho de los padres previsto en el artículo 27 punto 3 de nuestra Constitución, conforme al cuál *“los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*.

Es un derecho fundamental que, como recuerda la **STC 31/2018, de 10 de abril**, aunque se reserve a la ley ordinaria regular el ejercicio de los derechos fundamentales, **no obliga** a regular por ley orgánica las modalidades de su ejercicio ni los presupuestos o condiciones que los hagan efectivos, extremos que restan en los cometidos que la Constitución española señala a la ley ordinaria. (*STC 127/1994, de 5 de mayo, FJ 3 b*)

Y entendemos que por cómo está enunciado este artículo 24 punto 3 del anteproyecto de Ley de Familias, se trata de una **limitación expresa dirigida a los progenitores** o los adultos responsables de los alumnos que afecta directamente al alcance y ámbito del derecho que les reconoce a los padres el artículo 27 punto 3 de nuestra Constitución. Añadiendo que, imponiendo *“derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad de los menores”*, lo que provocan es exigir que sea la ley orgánica de familias la que establezca los límites del ejercicio de los derechos fundamentales.

Aún cuando parece que justo ese punto se ha cancelado en el proyecto aprobado por segunda vez en el Consejo de ministros, la exigencia en el punto 1 del artículo 24 para que se refleje el respeto a la diversidad familiar en los libros de texto y demás materiales curriculares y en las actividades complementarias que se organicen en los centros educativos, invalida el derecho fundamental de la libertad de los padres en la educación de sus hijos acorde a sus convicciones morales, filosóficas y religiosas.

2.- El otro tema que nos preocupa gravemente y que consideramos un ataque directo a las familias numerosas, referido en el proyecto en el artículo 32, en la disposición adicional segunda, en la disposición transitoria tercera y en la disposición final novena. Sobre las familias numerosas, la vigencia de los títulos que acreditan esta condición y categorías y la propia ley que las protege, 40/2003 de 18 de noviembre.

Todas estas referencias nos dicen con total claridad que se quiere una **“supresión de la categoría jurídica de familia numerosa”**.

No nos resulta objetable ni negativo que los beneficios y ayudas en atención a la problemática particular de las familias numerosas se extiendan a otras familias. Ahora bien, la realidad de las familias numerosas es una circunstancia **PARTICULAR y EXCLUSIVA** que las distingue de todas las demás:

1. Por la contribución a la sociedad que estas familias hacen a través del **capital humano que aportan**. En un contexto de invierno demográfico, las familias numerosas ayudan a alcanzar la tasa de reemplazo generacional, cuya evolución en España no ha dejado de empeorar en las últimas décadas.
2. Estas ayudas cobran todo el sentido y se configuran como una forma de **equilibrar el mayor coste** que la crianza de un determinado número de hijos supone.
3. Al mismo tiempo estas ayudas son una **promoción de los poderes públicos para incentivar y premiar** comportamientos que benefician a la sociedad en su conjunto.

Nos preocupa que en el proyecto de ley de familias se vislumbre un desvelo ante la realidad demográfica española y que por el contrario se decida suprimir la específica protección que el ordenamiento reconoce a las familias numerosas.

No entendemos los motivos que fundamentan esta decisión de suprimir a las familias numerosas del panorama familiar. Además, la constatación de esta categoría de familia numerosa no es algo exclusivo del ordenamiento español. En muchos países de nuestro entorno como Francia, Luxemburgo, Portugal, Holanda, Grecia, Bélgica o Italia entre otros, también se considera a la familia numerosas como categoría jurídica. Es más, en 2018 se planteó la creación de una Tarjeta Europea de familias numerosas.

La pervivencia de las familias numerosas como colectivo al que se dirige una protección particular y exclusiva no resulta en modo alguno incompatible con el reconocimiento con la creación de la nueva categoría de **“familias con necesidades especiales de apoyo a la crianza”**.

Por lo tanto, exigimos que este artículo 24 del proyecto de la ley de familias debe suprimirse por no respetar la reserva de la ley orgánica.

Y que se mantenga la categoría jurídica de familias numerosas, su denominación, la ley 40/2003 que las protege, además de las ayudas y beneficios establecidas, actualizándolas cuantitativamente.

Por todo lo expuesto anteriormente, **LE SOLICITAMOS EL VOTO NO** a este **PROYECTO DE LEY DE FAMILIAS**.

Sin otro particular, siendo de justicia lo que pedimos, reciba un cordial saludo.

